

VERSIÓN CIUDADANA

ITE-CG 71/2023

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE APRUEBA LA REALIZACIÓN DE LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A LAS PERSONAS, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN MATERIA DE ACCIONES AFIRMATIVAS PARA SU PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN POLÍTICA-ELECTORAL, LA AUTOADSCRIPCIÓN CALIFICADA EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS INDÍGENAS Y SU INTEGRACIÓN E INCLUSIÓN A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

Desde 2020, el Tribunal Electoral de Tlaxcala (TET) determinó que el Estado no cuenta con una ley que impulse la participación y la representación política de pueblos y comunidades indígenas.

Ante ello, el TET ordenó al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones (ITE) efectuar un estudio para determinar qué acciones podría emprender para garantizar la participación de estos grupos.

En atención a esta determinación, el ITE implementó acciones que se llaman "acciones afirmativas", lo que permitió la postulación de candidaturas indígenas a los cargos de diputación en el Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022.

Ahora bien, antes de que esta autoridad implemente acciones afirmativas para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, se requiere hacer una Consulta a las personas, comunidades y pueblos indígenas, a fin de conocer sus opiniones al respecto.

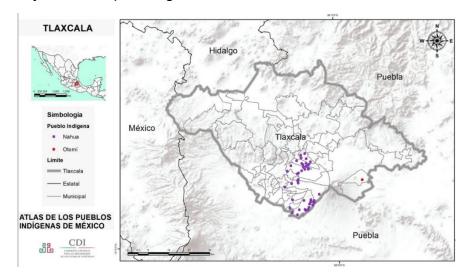
En esta Consulta se abordará la forma en que deben ser representadas las personas indígenas, sus pueblos y sus comunidades en las candidaturas, la forma en que deben acreditarse quienes aspiren a esas candidaturas y cómo integrarles a los consejos municipales y distritales que el ITE instalará para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para apoyar la organización de esa elección.

¿Por qué debe hacerse esta consulta?

El estado de Tlaxcala tiene una composición poblacional donde hay grupos de diversas culturas, primordialmente de pueblos náhuatl y otomí.

Las personas con identidad indígena en el Estado son 209 mil 946, según el censo de 2020, efectuado por el Instituto Nacional de Geografía (Inegi), cifra que equivale al 16.46% de la población total del estado.

Asimismo, de acuerdo con el Catálogo de Comunidades del Instituto Nacional de Pueblos Indígenas (INPI) y otros ejercicios efectuados por el ITE, se tiene constancia de 47 comunidades¹ y un municipio indígenas en Tlaxcala.



Ante la existencia de estos pueblos y comunidades, las autoridades tienen la obligación de promover la democracia participativa, la igualdad en el acceso a las funciones públicas; además de fomentar el reconocimiento, goce, ejercicio y protección de sus derechos, entre los que está participar en política, en los asuntos públicos y a ser representados.

Una manera de garantizar lo anterior es la Consulta porque a través de ella las personas, pueblos y comunidades indígenas pueden opinar respecto de las decisiones que pretende tomar una autoridad y que les afecta de alguna manera.

En esta Consulta pueden participar 47 comunidades de Tlaxcala que se consideran como indígenas, pero también pueden hacerlo todas aquellas personas, pueblos y comunidades que se auto adscriban o identifiquen como indígenas.

PROTOCOLO PARA LA CONSULTA

Actualmente no se cuenta con una ley en Tlaxcala que nos diga cómo hacer una Consulta. Esto es importante porque tanto las autoridades como las personas, pueblos y comunidades indígenas necesitan saber qué se hará, cómo se hará, quiénes participarán y cuándo se hará la Consulta.

Por ello el ITE determinó aprobar un documento que sirva de guía para que tanto las autoridades como las personas, los pueblos y comunidades indígenas sepamos cómo se hará la Consulta. Este documento se llama "Protocolo".

¿Qué contiene el Protocolo?

Glosario y acrónimos. Contiene aclaraciones sobre algunas palabras que se utilizan.

¹ Considerando, rancherías, comunidades, localidades, centros de población, etc,

- **2 Introducción.** Se explica la Consulta y el contenido del Protocolo.
- 3 Fundamento Jurídico. Se mencionan las leyes que amparan el derecho a la Consulta.
- 4 Justificación. Explica por qué es necesario llevar a cabo esta Consulta.
- **5 Materia de la Consulta.** Menciona el objetivo de la Consulta y los temas que se abordarán.
- **6 Principios que regirán la Consulta.** Se hace una explicación de los principios que regirán la Consulta.
- 7 Parámetros de la Consulta. Se explica lo más importante de los temas de la Consulta.
- **8 Identificación de las y los actores del proceso de Consulta.** Aclara quiénes participan en la consulta y, en el caso de las autoridades, también qué les toca hacer.
- 9 Etapas de la Consulta. Menciona cuáles son las fases que tendrá la Consulta.
- **10 Logística de la consulta.** Menciona cuáles son las actividades que llevará a cabo el ITE para hacer esta Consulta.
- **11 Previsiones generales.** Son todas aquellas observaciones que servirán para atender los casos no previstos, para cumplir con el objetivo de la Consulta.

ETAPASEsta Consulta tendrá las siguientes etapas:

Etapa	Periodo
Acuerdo Previos	4 de mayo al 8 de septiembre de 2023
Convocatoria	9 de septiembre al 22 de septiembre de 2023
Informativa	23 de septiembre al 1 de octubre de 2023
Deliberativa	2 al 13 de octubre de 2023
Consultiva	14 al 22 de octubre de 2023
Dictamen	22 de octubre al 5 de noviembre de 2023
Difusión de resultados y acciones afirmativas	13 al 24 de noviembre de 2023

LAS PARTES Y AUTORIDADES DE APOYO.

¿Quiénes participarán en el proceso de Consulta?		
Partes ²	Sujetos de consulta	Personas, pueblos y comunidades que se auto adscriban (que se consideren) como indígenas, y que deseen participar

² Serán denominados conjuntamente como "las partes" la autoridad responsable y a los sujetos de consulta.

	Autoridad responsable	Instituto Tlaxcalteca de Elecciones
Instancias de apoyo ³	Órgano técnico	Secretaría de Bienestar del Estado de Tlaxcala
	Órgano garante	Comisión Estatal de Derechos Humanos Tlaxcala
	Órgano coadyuvante	Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas

¿Qué son y qué hacen estos órganos?

Órgano técnico. Es la institución de la administración pública federal, estatal o municipal, que tiene a su cargo la atención de los asuntos relativos a los pueblos y comunidades indígenas. Esta autoridad apoya en la definición de cómo implementar la Consulta.

Organo garante. Esta autoridad vigila que se respete plenamente el derecho que tienen pueblos y comunidades indígenas a participar en la Consulta y, en caso de ser necesario, funge como mediadora para solucionar incidencias y obstáculos que surjan.

Órgano coadyuvante. Esta instancia apoya las acciones para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades.

MATERIA DE LA CONSULTA

El objetivo de esta Consulta es conocer las opiniones, propuestas y planteamientos de las personas, pueblos y comunidades indígenas del estado de Tlaxcala sobre los siguientes temas:

- I. Participación política-electoral de las personas, pueblos y comunidades indígenas. El propósito es que digan cómo se puede hacer efectiva la participación de personas, comunidades y pueblos indígenas en los diferentes cargos de elección popular.
- II. Autoadscripción calificada en la postulación de candidaturas indígenas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024. Se busca conocer qué autoridades (tradicionales, comunitarias, eclesiásticas, ejidales etc). pueden dar constancias a las personas, para acreditarlas como parte de su comunidad indígena.
- III. Integración e inclusión de las personas indígenas a los órganos desconcentrados del ITE (Consejos distritales y municipales). Se busca conocer sus opiniones sobre la integración e inclusión de personas, pueblos y comunidades indígenas en los Consejos distritales y municipales, que apoyan en la organización del proceso electoral y que instala el ITE.

LOS FOROS

Las etapas informativa y consultiva de esta Consulta se llevarán a cabo a través de tres foros regionales.

³ Se entenderá como instancias de apoyo, a las instituciones y/o autoridades que se desempeñarán como órgano técnico, órgano garante y órgano coadyuvante.

Municipios sede de los foros: Ixtenco, Mazatecochco y San Pablo del Monte.

DE LA CONVOCATORIA DE LA CONSULTA.

Para hacer esta Consulta, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones aprueba una convocatoria que será entregada a las autoridades de las presidencias de comunidad, así como a las 60 autoridades municipales para que la den a conocer entre la ciudadanía.

También el personal del ITE colocará carteles en las zonas de mayor concurrencia de las comunidades.

Para garantizar que todas las personas conozcan esta convocatoria, se garantizará la traducción de la misma a las lenguas indígenas náhuatl y otomí.

Este documento está anexo a este Acuerdo y contiene lo siguiente:

- a. Primera: Actores de la consulta.
- b. Segunda: Objeto de la consulta.
- c. Tercero: Materia de la consulta.
- d. Cuarto: Etapas del Procedimiento de la consulta.
- e. Quinta: Calendario y Sedes de los foros informativos y consultivos.
- f. Sexta: Información.
- g. Séptima: Casos no previstos.

RECEPCIÓN DE LAS OPINIONES PROPUESTAS Y PLANTEAMIENTOS.

Para lograr el objetivo de recabar los puntos de vista, opiniones y posturas sobre los temas de la Consulta, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones desarrolla acciones para que se lleve a cabo en un clima de confianza mutua, que sea de fácil comprensión lo que se dice y que la participación sea sencilla.

Por ello determinó que durante los foros de la Consulta sean expertos quienes brinden la información necesaria, con el fin de que sea clara y comprensible.

Posterior a que se lleven a cabo los foros informativos, se desarrollará la etapa consultiva, también a través de foros, donde, mediante una guía de preguntas, se recabarán opiniones, propuestas y planteamientos de las personas, pueblos y comunidades indígenas, sobre los temas de la Consulta.

En estos foros se tendrá el acompañamiento de la Secretaría de Bienestar, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tlaxcala y del Instituto Nacional de Pueblos Indígenas.

PERSONAS OBSERVADORAS DE LA CONSULTA.

En los procesos electorales o consultas populares se admite la "observación". La "observación" es un derecho que tienen las personas de observar, sin intervenir, un proceso electoral o una consulta popular, como en este caso, la Consulta que se pretende hacer entre las personas, comunidades y pueblos indígenas, y que es un hecho histórico para la vida política electoral de nuestro Estado.

Por ello, el ITE aprobó una convocatoria, que contienen las reglas para participar, los requisitos, cómo acreditar el cumplimiento de los requisitos y los plazos para participar.

Entre estos requisitos, se establece que será necesario ser persona mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos o persona moral. En cualquier caso se deberá recibir capacitación y solicitar la acreditación; para ello se ha puesto a disposición de la ciudadanía un formato que se encuentra en la página de internet del Instituto (www.itetlax.org.mx) o bien se puede obtener de forma física en la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica del ITE.

Una vez expuesto lo anterior, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones aprobó lo siguiente:

ACUERDO

- Se aprueba llevar a cabo la Consulta libre, previa e informada a personas, pueblos y comunidades indígenas del estado de Tlaxcala para conocer sus opiniones sobre la forma en que deben ser representadas las personas indígenas, sus pueblos y sus comunidades en las candidaturas, la forma en que deben acreditarse quienes aspiren a esas candidaturas y cómo integrarles a los consejos municipales y distritales que el ITE instalará para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para apoyar la organización de esa elección.
- Se aprueba el Protocolo, que es el documento que establece la forma en que se hará la consulta, los plazos y quiénes y cómo participan.
- Se aprueba la guía de preguntas que se utilizará en esta Consulta.

Este Acuerdo fue aprobado por el Consejero Presidente, Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en sesión pública el 8 de septiembre de 2023.